III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el 25 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. – Aprobar las bases y convocatoria de subvenciones para programas de asociaciones juveniles y grupos de jóvenes del municipio para 2018, por una cuantía total de 78.500,00 euros, desglosados como se establece a continuación: 65.000,00 euros destinados a actividades y 13.500,00 euros a equipamiento.

2. – Para hacer frente a este gasto, se hará con cargo a la partida 08.2314.48906 RC: 40697 por importe de 65.000,00 euros y 08.2314.780 A: 40698 PY 118A00003 por 13.500,00 euros.

3. – Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento durante veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas bases en la Concejalía de Juventud situada en calle San Juan, 2-2.º de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

En Burgos, a 11 de julio de 2018.

El Vicepresidente de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
José Antonio Antón Quirce

* * *

SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JÓVENES DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2018

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece en su artículo 48 lo siguiente: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos económicos para promover el funcionamiento de colectivos de jóvenes y así se establece en el III Plan de Juventud en la línea estratégica 4, solidaridad, participación, respeto y ciudadanía. Recoge como objetivo fomentar y promocionar el movimiento asociativo entre los jóvenes de Burgos, y.

Es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Juventud, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propone la concesión de subvenciones para promover el asociacionismo juvenil y estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, de acuerdo con los criterios que se concretan en la siguiente normativa.

BASES - CONVOCATORIA

Primera. – Finalidad.

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover el asociacionismo juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de los jóvenes.

La partida prevista en el presupuesto municipal para el año 2018 es de 78.500 euros desglosados como se establece a continuación: 65.000 euros destinados a actividades, de ellos 3.000 euros para la convocatoria abierta y 62.000 euros para la convocatoria cerrada; y 13.500 euros destinados a equipamiento, siendo estas las cuantías máximas a otorgar por esta convocatoria. La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención:

a) Las asociaciones juveniles. Tendrán esta consideración las legalmente constituidas como tal, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Burgos y con domicilio fiscal en la ciudad de Burgos, así como en el registro de asociaciones juveniles de la Junta de Castilla y León.

Los grupos musicales que sean asociación juvenil sólo podrán optar a una de estas dos líneas de subvención de la Concejalía de Juventud: Subvención destinada a Asociaciones juveniles y grupos de jóvenes y subvención destinada a grupos musicales.

b) Grupos de Jóvenes no constituidos como asociación que, sin ánimo lucrativo, puedan desarrollar un programa específico de interés juvenil, en los términos previstos y regulados en las cláusulas 9.ª y 10.ª de la presente normativa. En este caso deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, y deberán señalar un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas, agrupaciones o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. – Modalidades de subvención.

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

a) Programas anuales de actividades. (Convocatoria cerrada u ordinaria) Tendrán esta consideración aquellos que recojan la totalidad de las actividades a realizar por la asociación durante el año 2018.

b) Adquisición o reparación de material para la realización de actividades para el año 2018. (Convocatoria cerrada u ordinaria).

c) Programas específicos de actividades. (Convocatoria abierta o extraordinaria) En el caso de asociaciones juveniles tendrán esta consideración los que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades que no podría formar parte del programa anual por haber surgido posteriormente y que no ha sido realizada en años anteriores. Deben tener lugar durante el año 2018.

Cuarta. – Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención:

a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.

b) Programas de animación sociocultural.

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

e) Acciones de formación y divulgación de asociaciones juveniles.

f) Campañas de sensibilización: Educación en valores que fomenten la convivencia entre los jóvenes.

g) Publicaciones y revistas.

h) Adquisición o reparación de material de acuerdo con lo establecido en base 3.ª de esta convocatoria.

i) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

Quinta. – Actuaciones no subvencionables.

Quedan excluidos:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.

b) Actividades propias de las asociaciones deportivas.

c) Viajes de carácter completamente lúdico.

d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro órgano de la administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

e) Actividades de asociaciones o grupos de jóvenes cuyos estatutos vayan contra el respeto a los principios constitucionales.

f) Actividades que contemplen, promuevan o fomenten actitudes violentas, racistas, machistas o discriminatorias.

g) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.

h) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud o que no corresponden al objeto y fines previstos en estas bases.

Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar actividades o equipamiento de terceros.

Sexta. – Causas de exclusión.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal, aquellos a los que se les hubiera concedido y que estuvieran incursas en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del convenio.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria y cerrada de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos.

– Las asociaciones juveniles que opten a la convocatoria de grupos musicales de la Concejalía de Juventud.

– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

– La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.

– La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Séptima. – Documentación a presentar por asociaciones juveniles.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de Burgos, sito en la Plaza Mayor, s/n – Burgos, dirigido al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante y del Código de Identificación Fiscal de la misma.

b) Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León. (Sólo para las asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención de la Concejalía de Juventud).

c) Anexo I. Memoria general de la entidad con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, incluyendo nombre, cargo, DNI, así como el número de socios.

d) Anexo II. Proyectos de programación anual (uno por proyecto para el que solicita subvención) en el que se hará constar, fundamentación, objetivos, contenidos, actividades, el número de destinatarios, ubicación, recursos materiales y personales con los que se cuenta y presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a la actividad objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.

e) Anexo IV. Equipamiento de asociaciones: Descripción detallada del material que se va adquirir o reparar para la realización de actividades, justificación de la necesidad del material y presupuesto detallado.

f) Anexo V. Ficha de alta a terceros actualizada: Según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

g) Certificado del Secretario con los datos relativos a la sede de la asociación: Localización, propietario, alquiler, compra, cesión, metros cuadrados y otros datos de interés.

h) Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación. (Sólo para las asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención de esta Concejalía).

i) Anexo VI. Declaración jurada del representante de no estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, con indicación expresa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

j) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.

Las asociaciones juveniles que se encuentran en trámite de inscripción en el registro municipal de asociaciones deberán adjuntar además copia de la solicitud de inscripción y de los estatutos y no se hará efectiva la subvención hasta que no estén definitivamente inscritos.

Octava. – Subvenciones a grupos de jóvenes.

Con la finalidad de fomentar la participación de los jóvenes no organizados en entidades asociativas, y siguiendo las directrices emanadas del Libro Blanco de la Juventud «Un nuevo impulso a la juventud europea», elaborado por la Comisión Europea, podrán ser solicitantes y beneficiarios de subvención los grupos de jóvenes, no constituidos como asociación y no dotados por tanto de personalidad jurídica propia.

La solicitud de subvención por parte de estos grupos de jóvenes sólo podrá ser dirigida a la modalidad de programas específicos de actividades.

Los requisitos que deberán reunir los grupos de jóvenes serán los siguientes:

a) Estar formados por un mínimo de tres personas, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, empadronados en la ciudad de Burgos, siendo al menos uno de ellos mayor de edad.

b) Designar un representante responsable del grupo de jóvenes, que deberá ser mayor de edad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.

c) Los miembros del grupo de jóvenes no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que haya sido beneficiaria de subvención durante el año anterior o vaya a solicitar subvención durante el presente año a la Concejalía de Juventud. Este requisito podrá ser suprimido, con carácter excepcional, mediante autorización expresa de la Concejalía de Juventud.

Novena. – Documentación a presentar por grupos de jóvenes para programas específicos.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor, s/n - Burgos dirigida al Excmo. señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

a) Relación detallada de las personas que componen el grupo de jóvenes, indicando nombre, DNI, domicilio y teléfono de cada una de ellas, así como su nivel de participación en el programa de actividades, bien como organizadores, colaboradores o beneficiarios. A esta relación se le añadirá fotocopia del DNI de, al menos, tres personas del grupo.

b) Declaración jurada del representante del grupo de jóvenes, a la que se adjunte fotocopia de su DNI, en la que expresamente se haga constar:

– Que acepta todas las obligaciones que pudieran corresponderle como beneficiario, en su caso, de la subvención recibida.

– Que ninguno de los miembros del grupo de jóvenes pertenece como socio o miembro directivo a entidad asociativa que haya recibido o vaya a solicitar subvención a la Concejalía de Juventud.

– Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

c) Ficha de alta de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

d) También deberán presentar los documentos previstos en los apartados d), f), i) y j) de la cláusula séptima, es decir, proyecto y presupuesto detallados de la actividad, memoria del año anterior, en caso de que los miembros del grupo de jóvenes hubieran realizado actividades similares a las del proyecto objeto de la subvención, declaración jurada del representante de no estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.

Décima. – Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para las modalidades a) y b) de la base tercera de estas bases reguladoras será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para los programas específicos de actividades, las solicitudes de subvención deberán presentarse al menos cuarenta y cinco días naturales antes del comienzo de la actividad a desarrollar, finalizando el plazo el día 30 de septiembre de 2018.

Undécima. – Criterios de valoración.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones es el de concurrencia, se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La modalidad de subvención para programas anuales de actividades se valorará por proyectos presentados y de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Ubicación y destinatarios del proyecto: Hasta 6 puntos.

Ubicación del proyecto: 2 puntos en la ciudad.
1 punto en la provincia.

Procedencia de los destinatarios: 1 punto ciudad de Burgos.

Número de destinatarios: 100 o más: 2 puntos.
Entre 50 y 100: 1 punto.

Destinatarios con discapacidad: 1 punto.

2) Contenidos del proyecto: Hasta 7 puntos.

Sensibilización social.

Formación.

Ocio alternativo.

Cultura y creatividad juvenil.

Publicaciones: Revistas, mantenimiento de webs propias de la asociación.

3) Objetivos coincidentes con los fines de la asociación según sus estatutos: Hasta 3 puntos.

4) Viabilidad técnica: Hasta 2 puntos.

– Recursos materiales: Hasta 1 punto.

– Recursos personales: Hasta 1 punto.

5) Aportación propia de la entidad: Hasta 2 puntos.

Entre 25% y 50%: 1 punto.

Más del 50%: 2 puntos.

6) Actividades de carácter continuado a lo largo del año: 2 puntos.

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del proyecto obtengan una valoración inferior a 11 puntos.

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva. No pudiendo superar los 1.800 euros por proyecto y la suma de las cuantías de los proyectos de una asociación no podrá superar el 8% del importe asignado a la convocatoria. Si este importe fuera superado, las cuantías obtenidas se reducirán proporcionalmente entre todos los proyectos.

La modalidad de subvención para programas específicos de actividades se valorará atendiendo a los mismos criterios que las programaciones anuales. Sumados todos los proyectos específicos de una misma asociación no podrá superar el 25% del importe asignado en la convocatoria para programas específicos. Si este importe fuera superado, la cuantía obtenida se reducirá.

Cuando se agote la partida destinada a esta modalidad de subvención se desestimarán el resto de los proyectos.

La modalidad de subvención para equipamiento se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

1) El material esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas del proyecto anual de la asociación: Hasta 4 puntos.

2) Continuidad de las actividades para las que es necesario el material: Hasta 3 puntos.

3) Número de socios que van a utilizar el material: Hasta 4 puntos.

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del equipamiento obtengan una valoración inferior a 5.

La suma de las cuantías del equipamiento de una asociación no podrá superar el 10% del importe asignado en la convocatoria.

Duodécima. – Procedimiento.

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva contemplada en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

La propuesta de resolución de la convocatoria se realizará por los Técnicos de la Concejalía de Juventud.

En las subvenciones de la modalidad contemplada en la letra c) de la base tercera las solicitudes de subvención presentadas serán valoradas por orden de presentación (o en su caso desde la subsanación de una presentación defectuosa), teniendo en cuenta los aspectos y criterios que se especifican en estas bases. En este caso la Comisión de valoración se reunirá con una periodicidad mensual al objeto de valorar los referidos proyectos.

Decimotercera. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Juventud.

d) Adquirir el material subvencionado y en caso contrario devolver el importe de la subvención.

e) Incluir en la publicidad y/o instalaciones o soportes de lo subvencionado la indicación de que ha sido objeto de subvención municipal en la forma que determine el Ayuntamiento de Burgos. Si lo subvencionado es una página web deberá aparecer en ella un link a la web municipal en la forma que el Ayuntamiento determine.

f) Devolver el importe de la subvención cuando el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda, cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Decimocuarta. – Memoria y justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06, de 21 de julio y bases de ejecución del presupuesto municipal y con arreglo a las siguientes normas:

1. Las actividades subvencionadas dentro del programa anual así como las publicaciones (convocatoria cerrada u ordinaria), y la adquisición de material se justificarán antes del 28 de febrero de 2019.

2. Los programas específicos de actividades subvencionadas (convocatoria abierta o extraordinaria) que no constituyen el programa anual se justificarán en el mes siguiente a la conclusión de la actividad.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

En ambos casos se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

1) Una Memoria justificativa de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa (ingresos y gastos totales), material publicitario, etc.

Dentro de la memoria se deberán incluir fotografías de todas las actividades subvencionadas.

2) La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, no se admitirán tiques de caja registradora.

La relación irá acompañada de fotocopia autentificada de las facturas o documentos acreditativos del gasto con fecha de expedición 2018, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago:

– Validez de los documentos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).

c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

– Número de factura y en su caso, serie.

– Fecha de expedición.

– Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.

– NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

– Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

– Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

f) Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

g) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

– Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del gasto.

– Transferencia bancaria nominativa.

– Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

– Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

– Extracto bancario nominativo.

– Pago nominativo realizado a través de Internet.

– Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

h) Certificado de exención de IVA (de no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA).

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

Decimoquinta. – Publicación.

Estas bases de la convocatoria de subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la siguiente URL: www.aytoburgos.es

Se dará publicidad de los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales de la Concejalía de Juventud de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Si la cuantía de la subvención individualmente considerada excede de 3.000 euros será objeto de publicación, además en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Decimosexta. – Resolución.

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión de Valoración acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones (100% de la cantidad concedida) se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma, previa presentación de garantía suficiente. Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 6.000 euros o el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, dicho plazo se contará en las modalidades a) y b) de la base tercera a partir de la publicación de la convocatoria, y desde la presentación de la solicitud en la modalidad de programas específico de actividades, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en el se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Burgos.

Decimoséptima. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoctava. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el Reglamento de la LGS aprobado por el RD887/2006, de 21 de julio.

Decimonovena. – Aplicación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *

MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: .....NIF:.....
Domicilio:.....C.P.:.....
Localidad y Provincia:.....Teléfono:.....E-mail:.....
En su calidad de:.....

En representación de:…….
…… Datos de la entidad: ……..……....

Nombre de la Asociación: .....
CIF:.....Domicilio:.....
Teléfono:.....E-mail:.....

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud en la siguiente línea de subvenciones:

Programación anual convocatoria cerrada ☐

Programas específicos convocatoria abierta ☐

Reparación o adquisición de equipamiento ☐

Documentación que se acompaña a la solicitud:

En Burgos, a …… de …… de ……

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *

ANEXO I

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF .....

Año de constitución	N.º inscripción registro vecinal	N.º de socios

Miembros de la Junta directiva, DNI y cargos

Nombre	DNI	Cargo

Fines según los estatutos

(Transcripción literal de los estatutos)

Proyectos desarrollados por la asociación en el último año

Denominación	N.º participantes	Lugar	Fecha de desarrollo

* * *

ANEXO II

(RELLENAR PARA CADA PROYECTO)

PROYECTOS PROGRAMACIÓN ANUAL ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF .....

Denominación del proyecto

Objetivos

Desarrollo del Proyecto: Contenidos y actividades:

Ubicación de la actividad

Destinatarios: N.º y procedencia

Temporalización

Recursos materiales

Recursos personales

Presupuesto

Gastos	Material no inventariable	€
	Desplazamientos	€
	Especificar otras partidas	€
	.....	€
	.....	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la asociación o participantes	€
	Otros ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€

* * *

ANEXO III

PROYECTOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

ASOCIACIÓN JUVENIL O RESPONSABLE.....

CIF O NIF.....

Denominación del proyecto

Objetivos

Desarrollo del proyecto: Contenidos y actividades

Ubicación de la actividad

Destinatarios: N.º y procedencia

Temporalización

Recursos materiales

Recursos personales

Presupuesto

Gastos	Material no inventariable	€
	Desplazamientos	€
	Especificar otras partidas	€
	.....	€
	.....	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la asociación o participantes	€
	Otros ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€

* * *

ANEXO IV

EQUIPAMIENTO ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF .....

Denominación del equipamiento

Descripción del equipamiento

Justificación de la necesidad del equipamiento

N.º de socios que van a utilizar el material

Presupuesto:

Gastos	Coste del material	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la asociación	€
	Otros ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€

* * *

ANEXO V

Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	☐
NUEVA	☐
CAMBIO DE LA ANTERIOR	☐
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____
_____

2.- N.I.F. / C.I.F._____ (Adjuntar fotocopia)

3.- CALLE _____ N.º _____ PISO _____

POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____

CÓDIGO POSTAL _____ TFNO. _____ FAX _____

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. **1.**

	PAIS	N.º CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO _____OFICINA_____

CONFORME. EL TERCERO	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
_____ a ____ de _____ de _____	
Personas jurídicas: Adjuntar fotocopia del NIF del representante	

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón Social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.

* * *

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D.ª ……, con DNI número ……, y con domicilio en ……, en ……, en su calidad de ……, de la entidad denominada ……, con CIF ……

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en ……, a …… de …… de ……

Firma del/la declarante

V.º B.º el/la Presidente/a

Fdo.: ……

* * *

ANEXO VII

MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D/D.ª ……, con NIF ……, en representación de la asociación/entidad ……, con CIF número ……., con domicilio a efectos de notificaciones en ……, calle……, localidad ……, C.P. ……., provincia ……

DECLARA bajo su responsabilidad que se le notifique exclusivamente vía electrónica al siguiente correo electrónico: ……

Todo ello de conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a …… de …… de ……

Fdo.: ……

* * *

ANEXO VIII

N.º Relación Gastos	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA FACTURA 00/00/0000	IMPORTE FACTURA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
TOTALES						

(Firma y rúbrica)
Por la Asociación/Fundación